Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima – Tolima

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA "JURISCOOP"**
DEMANDADO:	**EDGAR JIMENEZ RUIZ**
RADICACIÓN:	**73-483-40-89-001-2021-00150-00**

ASUNTO:

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 15 de marzo de la anualidad se recibió comunicación proveniente del Juzgado 1 Civil del Circuito del Guamo Tolima, a través del cual se informa que en proveído de 1 de marzo de 2024 se declaró inadmisible el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa Juriscoop en contra del auto proferido el 24 de octubre de 2023 mediante el cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, disponiendo en su orden, a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la parte resolutiva del proveído de 24 de octubre de 2023, para que se proceda con la entrega de los depósitos judiciales por la suma de $18.528.000 y los que se lleguen a consignar en este proceso, a favor del demandado EDGAR JIMENEZ RUIZ.

Cumplido lo cual, deberá procederse al archivo definitivo de las diligencias, a consecuencia de la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Juzgado 1 Civil del Circuito del Guamo Tolima, en proveído de 1 de marzo de 2024, notificado al Despacho el 15 de los corrientes.

SEGUNDO: Por Secretaría, procédase a la devolución – si no hay remanentes – de los títulos judiciales por la suma de $18.528.000 y los que se lleguen a consignar en este proceso, a favor del demandado EDGAR JIMENEZ RUIZ.

Ejecutoriado el presente auto, por secretaría infórmese al demandado que puede presentarse al Banco Agrario a retirar el dinero correspondiente.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Cumplido lo anterior, procédase con el archivo definitivo de las diligencias, dejándose las constancias secretariales del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

20 de marzo de 2024

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado N° 023 hoy a las 7:00 a.m.

PAOLA ARÉVALO SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c39b24d2cab795f3e18f5e64710194489dcb98652e8e34f24ab99eb2a276c5**
Documento generado en 19/03/2024 03:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica